



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Katherine Tatiana Giraldo Barrera
Radicado	05001-40-03-013-2022-00276-00
Auto	Interlocutorio No. 2775
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda), por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En la parte introductoria de la demanda adecuará la cadena de endosos de los pagarés objeto de recaudo.
2. Adecuará en el acápite de la cuantía de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso, toda vez que la relacionada nada tiene que ver con la sumatoria de los valores de los pagarés objeto de recaudo.
3. Aportará documentos correspondientes a la cadena de endosos, toda vez que de los aportados no se vislumbra que versen sobre todos pagarés objeto de recaudo.
4. Manifestará por qué la fecha de la carta de instrucciones de los pagarés N°70094497 y pagaré sin número tienen fecha posterior a la fecha de suscripción de los títulos en sí.
5. Adecuará los hechos 2,8 y 14 con respecto a la fecha de exigibilidad de los títulos objeto de recaudo toda vez que no corresponde a la que se evidencia de la literalidad de los mismos.

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

6. Adecuará el hecho 15 con respecto al porcentaje de interés efectivo anual, mismo que no corresponde de acuerdo a la literalidad del título.

7. Adecuará la pretensión 6 con respecto al porcentaje de interés efectivo anual, mismo que no corresponde de acuerdo a la literalidad del título.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Katherine Tatiana Giraldo Barrera** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 185 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 DE OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec97cdbd3c2f4b11f8d7e734ac932bcc63b434bbca71bd9302bcffc01d79482**

Documento generado en 25/10/2022 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848